



DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ADRIÁN ULISES ÁLVAREZ GÁMEZ
R.F.C.: AAGAB500505E82.
DIRECCIÓN: CALLE NORTE 94 No. 8620, COLONIA LA ESMERALDA, C.P. 07540, ALCALDÍA GUILLermo A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2018-176 ADQ

FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN:

488 Y 489

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

5111

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

REQUISICIÓN 488

1 VENTILADOR DE PISO PLÁSTICO 20", MARCA: FANCY

REQUISICIÓN 489

1 SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO REFORZADA DE POLIPIROPILENO ESTRUCTURA DE ACERO, TUBULAR REDONDO DE 3/4", CAL. 18, MARCA: NACIONAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE ENTREGA:
MAXIMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE ELABORACIÓN:
25 10 18 HOA No. 1 DE 1
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONDICIONES DE PAGO:

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

LOS PAGOS DERIVADOS

DE LA (S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

PE

N

AS

C

O

N

A

S

E

S

A

N

I

C

E

S

T

R

U

D

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

N

I

C

E

S

A

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

Adrián Olivas Alvarado

EL PRESENTE
CONSTRUYE LA EMPRESA Y QUE SU
DISTRITO SOCIAL LE PERMITA
COMERCIALIZAR LOS BIENES DIADE
ESTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA N.º EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES

FIRMA:

Adrián Olivas Alvarado

ASCIENDA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO
ESCRITURA/PUBLICA N.º

N/A

FEC. DE FORMALIZACIÓN

DIA: MES: AÑO:

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encarguen en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" conforme a las entregas que vaya realizando una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central. Éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: foto, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Delegación Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato que para tal efecto envía "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requiriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes o inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entrega "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que distinga circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia de del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando surjan razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

FAX